



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

NOTA DE CIRCULACION INTERIOR

Fecha: Sevilla a 14 de septiembre de 2012

De: DIRECCIÓN DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE

A: DIRECCIÓN U.G.C. GUILLENA.
[REDACTED]

N./Ref.: ANR/mav

S/Ref.:

Asunto: aplicación jornada.

Según normativa vigente, a partir del día 1 de julio de 2012, se establece la jornada mínima del personal funcionario y laboral del sector público andaluz en treinta y siete horas y media.

La aplicación de dicha jornada en la UGC de Guillena conlleva la adopción de las siguientes medidas:

En relación a los facultativos:

- Disminución de 2 Dispositivos de Apoyo en función consultas, quedarán en total 12 DA función guardias.
- La atención continuada de los días laborables de 15:00 a 16:00 horas en El castillo de las Guardas. De 15:00 a 17:00 horas en Gerena y de 15:00 a 20:00 horas en Guillena, se considerará parte de la jornada ordinaria y por tanto, no será remunerada como hasta ahora. Realizarán esta jornada todos los Médicos de Familia EBAP y Dispositivos de Apoyo función consultas, estén o no exentos de jornada complementaria.
- Se autorizará, por parte de la Dirección de Desarrollo Profesional, la realización de 44 jornadas mensuales de consulta a los DA función guardias.
- Cada Pediatra deberá doblar 21 jornadas anuales para realizar cobertura de ausencias o refuerzos de Pediatría cuando la Dirección de la UGC lo estime necesario.

En relación a la enfermería:

- Disminución de un Dispositivo de Apoyo en función consultas.
- La atención continuada de los días laborables de 15:00 a 18:00 horas en Gerena, de 15:00 a 18:00 horas en Guillena y los viernes de 15:00 a 20:00 en el Castillo de las guardas y El Ronquillo, se considerará parte de la jornada ordinaria y por tanto, no será remunerada como hasta ahora. Realizarán esta jornada todos los Médicos de Familia EBAP y Dispositivos de Apoyo función consultas, estén o no exentos de jornada complementaria.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

- Los dos DA función consultas deberán doblar 21 jornadas anuales para realizar las labores propias de enfermería, que la Dirección de la UGC estime necesario.
- Se autorizará, por parte de la Dirección de Desarrollo Profesional, la realización, por parte de los DA función guardias, de 660 horas en consulta anuales (7/8 jornadas al mes).
- La EGC deberá doblar 21 jornadas anuales para realizar las labores propias de enfermería, que la Dirección de la UGC estime necesario.

Los Dispositivos de Apoyo función guardias, tanto Médicos como Enfermeras, no necesitan modificar sus turnos siempre que realicen, al menos, 1.530 horas anuales (139 mes). Desde el comienzo de la aplicación del decreto, se pagarán como atención continuada las horas que se realicen más allá de las 139 mensuales.

Las Auxiliares de Enfermería deberán doblar 21 jornadas anuales para realizar las labores propias de su categoría, que la Dirección de la UGC estime necesario.

Otro personal Dispositivo de Apoyo del Distrito (Matronas, TER, Trabajadoras Sociales) doblarán 21 jornadas anuales para realizar las labores propias de sus respectivas categorías, que la Dirección de la UGC en coordinación con la Dirección de Enfermería del Distrito estime oportuno.

En relación al personal de gestión y servicios, realizarán jornadas en las que desempeñarán funciones propias de su categoría, en los días en los que la dirección de la UGC, en coordinación con la Dirección de desarrollo profesional, estime oportuno.

El Director Gerente del Distrito

